



## CIRCULAR No. 11-DPB/DGPE-17

## PARA: LOS JEFES DE MISION Y JEFES DE OFICINAS CONSULARES DE HONDURAS

Cumpliendo instrucciones superiores, tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de remitirles para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Comunicado de fecha 24 de agosto de 2017, emitido por el Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial de la República de Honduras, en observancia a todas las disposiciones contenidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y candidatos.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las muestras de mi más distinguida consideración.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de agosto de 2017.

Humberto López-Villami Ochoa Director General de Política Exterior

MCIF

Avenida Juan Ramón Molina, 1ra Calle, 7ma Avenida, Antiguo Edificio del Banco Central, Barrio El centro Tegucigalpa, Honduras Centroamérica





El Gobierno de la República en observancia de todas las disposiciones contenidas en la Ley de Financiamiento, Transparencia, y Fiscalización a Partidos Políticas y Candidatos, comunica lo siguiente:

La Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y candidatos, en su artículo 30 establece:

"Articulo 30. Suspensión de publicidad estatal. Durante el periodo de propaganda y hasta la conclusión de la jornada electoral, se debe suspender las campañas de promoción del Gobierno Central y gobiernos locales, especialmente establecida bajo el marco de la Ley del Programa Voluntario de Rescate, Promoción y Fomento del Sector de las Comunicaciones, decreto N. 86-2013, de fecha 21 de mayo de 2013."

En virtud de lo anterior se instruye a todas las instituciones del Estado suspender toda la publicidad a partir del 28 de agosto de 2017.

En el caso de la inauguración de obras, la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y candidatos establece:

"Articulo 32. Neutralidad política. Los funcionarios y empleados públicos deben abstenerse de realizar actos de proselitismo político de conformidad con el artículo 142 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Durante los últimos cuarenta y cinco (45) días del periodo de propaganda, quedan suspendidas las inauguraciones de obras públicas y su difusión en medios de comunicación."

En virtud de lo anterior se instruye a todas las Instituciones del Estado suspender toda actividad de inauguración a partir del 12 de octubre de 2017.

A todas las Secretarias de Estado, entes centralizados y descentralizados se les solicita el fiel cumplimiento de estas y todas las disposiciones que emanan de la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y candidatos.

Tegucigalpa M.D.C., 24 de agosto de 2017.